1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

NÚMERO DE RADICACIÓN	*30840*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Dirección para la Democratización de Activos Muebles*
OBJETO	*Prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), incorporando la recepción, depósito, control y verificación periódica de carácter preventivo del funcionamiento, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la zona 3.*

1.1. Descripción de la Necesidad

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) es una sociedad por acciones simplificada, de carácter comercial y de economía mixta del orden nacional, vinculada a la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el desarrollo de todos sus actos y contratos se rige por las normas del derecho privado. Su objeto social comprende la adquisición, administración, intermediación, comercialización, enajenación, arrendamiento y disposición, bajo cualquier modalidad, de bienes muebles e inmuebles, unidades productivas, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su forma de constitución.

En ejercicio de dicho objeto, la SAE tiene a su cargo el cobro, recaudo y administración de los frutos, rendimientos y productos derivados de los bienes sometidos a su gestión, respecto de los cuales se haya decretado, total o parcialmente, alguna medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro u otra decisión judicial o administrativa que implique la suspensión del derecho de disposición de su titular o el traslado de la propiedad a favor de la Nación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014, mediante la cual se expidió el Código de Extinción de Dominio, designó en su artículo 90 a la SAE como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). Así mismo, el Decreto 2136 de 2015, que reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la citada ley, precisó que el régimen allí previsto se aplica a los bienes a cargo del administrador del FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se decreten medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio.

En su calidad de administradora del FRISCO, la SAE tiene la obligación legal de recibir, custodiar, conservar, administrar, explotar, valorizar y disponer de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición en procesos de extinción de dominio, abandono o medidas cautelares, garantizando su adecuada preservación, el mantenimiento de sus condiciones físicas y funcionales y la protección del patrimonio público durante todo el ciclo de administración del activo.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Por otra parte, mediante Resolución No. 114 de 2024, modificada y adicionada por la Resolución 300 del 23 de mayo de 2024 y la Resolución 160 del 21 de abril de 2025, se estableció la nueva estructura organizacional de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y que, en su parte resolutiva, se estipula, entre otros, lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 1. Estructura organizacional. De acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva en sesión No. 260 del 22 de diciembre de 2023, la estructura organizacional de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. quedará así:

5. Vicepresidencia de Activos Muebles e Inmuebles
5.1. Dirección para la Democratización de Activos Muebles
5.2. Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Rurales
5.3. Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Urbanos

(…)" (subrayado fuera de texto)

La Vicepresidencia de Activos Muebles e Inmuebles, entre otras funciones tiene designado:

1. Definir lineamientos y diseñar estrategias de administración de inmuebles, muebles y activos no sociales que contribuyan a los objetivos de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, así como la creación de valor público, social y ambiental.
7. Formular, implementar, realizar seguimiento y mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos en los que interviene la dependencia.

A su vez, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles, le fueron designadas las siguientes funciones:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Funciones de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles. Son funciones de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles las siguientes:

1.Articular la recepción y análisis de la información necesaria para administrar los dineros recibidos que se encuentren dentro de procesos de extinción de dominio.
2.Definir los lineamientos que deberá tener en cuenta la Dirección de Control del Inventario para las diligencias de secuestro de los activos muebles a cargo de la Sociedad.
3.Apoyar la recepción y administración de los activos entregados a la SAE S.A.S., identificando las características necesarias para su administración.
4.Adelantar las acciones necesarias para gestionar los procesos de enajenación de los activos que cumplan con las condiciones establecidas, buscando movilizar el inventario de los muebles puestos a disposición de la SAE S.A.S.
5.Administrar los activos muebles que forman parte del FRISCO, a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
6.Gestionar la viabilidad técnica de los proyectos presentados para acceder a la destinación provisional de activos muebles.

7.Planear, gestionar y evaluar las actividades relacionadas a lograr la destrucción o chatarrización de los muebles, a fin de reducir los costos en la administración de los activos.
8.Controlar la devolución de los muebles, la formalización de las ventas y el levantamiento de las anotaciones correspondientes.
9.Apoyar las actividades tendientes a la administración de las bodegas a cargo de la SAE S.A.S., en articulación con la Vicepresidencia Operativa y la Dirección de Control del Inventario, de conformidad con los lineamientos de la Sociedad.
10.Administrar el presupuesto asignado a la dependencia y los respectivos procesos contractuales, en el cumplimiento de sus funciones, según los lineamientos estratégicos del presidente y la Junta Directiva de la SAE S.A.S.
11.Mantener actualizada la caracterización de grupos de valor y grupos de interés, derivados de su relacionamiento estratégico y alianzas público-populares, en el marco de sus funciones.
12.Formular, implementar, realizar seguimiento y mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos en los que interviene la dependencia.
13.Liderar y participar en los comités institucionales en los que se haya designado su intervención con voto o sin voto, cumpliendo las responsabilidades designadas.
14.Gestionar los reportes, informes, PQRSDF, requerimientos de información u otros documentos solicitados de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y condiciones de calidad y oportunidad establecidas por la SAE S.A.S.
15.Establecer los lineamientos tácticos u operativos de la dependencia o procesos en los cuales participa, a través de la documentación del Sistema Integrado de Gestión - SIG, incluyendo cuando sea requerido, las responsabilidades de las Direcciones Territoriales y demás dependencias intervinientes según su competencia.
16.Participar en la implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas, así como apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Sociedad.
17.Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos vigentes.

De acuerdo al artículo anterior, se asignó a la Dirección para la Democratización de Activos Muebles funciones orientadas a apoyar la recepción y administración de los activos entregados a la SAE, identificar las condiciones técnicas y operativas necesarias para su adecuada gestión, adelantar las acciones requeridas para la enajenación de los bienes que cumplan los criterios establecidos y administrar los activos muebles que conforman el FRISCO a través de los mecanismos previstos en la ley, procurando la movilización eficiente del inventario y la optimización de su aprovechamiento económico y social.

No obstante, el cumplimiento permanente de sus funciones misionales conforme al marco normativo vigente, la SAE enfrenta retos operativos y logísticos de alta complejidad, derivados de la magnitud, dispersión territorial y heterogeneidad técnica del inventario de bienes muebles bajo su administración. El crecimiento sostenido del inventario, su localización en distintos puntos del territorio nacional y la diversidad de los activos, que incluyen vehículos livianos y pesados, maquinaria, automotores blindados y otros bienes de manejo especial, demandan una capacidad operativa, logística, tecnológica e infraestructura técnica que supera la capacidad instalada actual de la entidad.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Estas condiciones estructurales se intensifican debido al carácter dinámico y no previsible del ingreso de nuevos bienes, producto de decisiones judiciales y administrativas que se producen de manera continua, lo cual exige respuestas operativas inmediatas para garantizar su adecuada recepción, traslado, almacenamiento, custodia y conservación. La inexistencia de centros de propios con cobertura nacional, la necesidad de infraestructura robusta y segura, y la demanda de control del deterioro y adecuación de áreas seguras para almacenamiento temporal o prolongado, constituyen factores que inciden directamente en la gestión eficiente del inventario.

En este contexto, se hace necesario complementar la operación institucional mediante la contratación de un proveedor personas natural o jurídica, que cuenten con la infraestructura, logística, experiencia técnica y capacidad operativa suficiente para apoyar a la SAE en, custodia y conservación de los bienes muebles puestos a su disposición. Dicho apoyo externo permite mitigar riesgos operativos, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y preservación de los activos y asegurar la continuidad del servicio misional.

En consecuencia, la contratación de un proveedor no sustituye ni traslada las funciones propias de la SAE, sino que constituye un mecanismo de fortalecimiento operativo que permite materializar sus obligaciones legales, asegurando que la gestión del FRISCO se realice bajo criterios de eficiencia, seguridad, trazabilidad, sostenibilidad operativa y protección del patrimonio público, en estricto cumplimiento de los fines legales y sociales asignados a la entidad.

Actualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) administra bienes muebles ubicados en múltiples ciudades del territorio nacional, entre las cuales se encuentran Neiva, El Espinal, Copacabana, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Madrid, Montería, Sincelejo, Cúcuta, Ipiales, Villavicencio, Yumbo y Yumbo - RTR, lo que evidencia una alta dispersión geográfica del inventario y una distribución territorial heterogénea de los activos bajo su custodia.

Esta condición implica la necesidad de contar con una capacidad logística, operativa e infraestructura de alcance nacional, que permita atender de manera oportuna y eficiente los procesos de recepción, traslado, almacenamiento, custodia, conservación y administración de los bienes, así como responder adecuadamente a nuevas entregas derivadas de decisiones judiciales o administrativas.

En atención a lo anterior, y con el propósito de optimizar la ejecución del contrato, garantizar la continuidad del servicio y fortalecer los mecanismos de control y supervisión, se hace necesario dividir la ejecución contractual por zonas geográficas. Esta estrategia permite una gestión más eficiente y descentralizada de los bienes, reduciendo tiempos de respuesta, costos de transporte y riesgos asociados a la concentración operativa en un solo operador o ubicación.

La estructuración por zonas facilita, además, una mejor capacidad administrativa del inventario, al permitir que cada operador cuente con infraestructura cercana a los puntos de ubicación de los bienes, conocimiento del contexto territorial, condiciones de acceso, dinámicas de seguridad y particularidades logísticas propias de cada región. Asimismo, contribuye a una mayor trazabilidad y control de los activos, fortaleciendo la supervisión contractual y la gestión del riesgo.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Desde el punto de vista operativo, la división zonal constituye una medida de mitigación de riesgos, al distribuir la carga operativa y evitar la dependencia de un único proveedor para la atención de todo el territorio nacional. Esto asegura la continuidad del servicio ante eventuales contingencias logísticas, operativas o de seguridad, y permite una atención simultánea y eficiente en distintas regiones del país.

En consecuencia, para una adecuada ejecución del contrato y una administración eficiente de los bienes muebles a cargo de la SAE, se propone dividir el territorio nacional en tres (3) zonas de operación, las cuales agrupan de manera estratégica las ciudades donde actualmente se concentran los bienes, conectividad logística y capacidad operativa, así:

- **Zona 1:** Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería y Sincelejo.
- **Zona 2:** Copacabana, Espinal y Neiva.
- **Zona 3:** Cúcuta, Ipiales, Villavicencio y Yumbo

Por otra parte, atendiendo la naturaleza de los bienes administrados por la Dirección para la Democratización de Activos Muebles, se hace necesario que el proveedor cuente con patios y/o cobertizos debidamente adecuados para el almacenamiento de los bienes clasificados como medios de transporte, garantizando en todo momento condiciones óptimas de custodia, protección y conservación.

La asignación de los espacios físicos para el almacenamiento de los bienes se realizó conforme a las características particulares de cada activo, tales como su tipo, modelo, estado físico y el nivel de cuidado requerido, con el propósito de prevenir su deterioro por efectos ambientales, condiciones climáticas o manejo inadecuado. Dichas condiciones serán definidas y validadas por la supervisión del contrato, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Entidad.

La Dirección para la Democratización de Activos Muebles administra una diversidad de bienes correspondientes a medios de transporte, los cuales, para efectos de la estructuración del presente proceso contractual, han sido clasificados y organizados en cinco (5) grupos, con el fin de facilitar la planeación del servicio y asegurar la adecuada asignación de los espacios de almacenamiento requeridos.

Dicha clasificación se realizó con base en el área de ocupación medida en metros cuadrados (m²) que requiere cada tipo de bien para su almacenamiento, con el fin de optimizar la planeación, gestión y control del espacio físico destinado a su custodia y conservación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	CLASE DE BIEN
MOTOCICLETA	CUATRIMOTO
	MOTO ACUATICA
	MOTOCARGA
	MOTOCARRO
	MOTOCICLETA
	MOTOR

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

AUTOMOVILES	ANFIBIO
	AUTOMOVIL
	CAMIONETA
	CAMPERO
	MONTACARGA
	SEDAN

VEHICULOS UTILITARIOS	CARROTANQUE
	CARROTANQUE (RUNT CAMION)
	LANCHA
	MICROBUS
	SEMIREMOLQUE
	VAN
	VANS
	VOLQUETA

VEHICULOS DE TRASNPORTE - CAMIONES	BUS
	BUSETA
	CABEZOTE
	CAMION
	CAMION 2 EJES
	REMOLQUE
	TANQUE
	TERMOKING
	TURBO

MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	AVIONETA
	BUSCASA
	CAMION 3 o 4 ejes
	CAMION DOBLE TROQUE
	CONTENEDOR
	DOBLETROQUE
	EXCAVADORA
	RETROEXCAVADORA
	TRACTO CAMION
	TRACTOMULA
	TRACTOR

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

	TRAILER
	TRAILER CONTEINER
	TRAILER R15077
	YATE

En este contexto, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles cuenta con el siguiente inventario de medios de transporte, el cual constituye el insumo base para la planeación y organización de las áreas de almacenamiento requeridas:

PATIO	AUTOMOVILES	MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	MOTOCICLETA	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	VEHICULOS UTILITARIOS	TOTAL
BARRANQUILLA	114	22	29	34	4	203
BUCARAMANGA	43	6	28	14	2	93
CARTAGENA	10	-	4	1	1	16
COPACABANA	145	8	54	45	11	263
CUCUTA	38	2	24	12	3	79
ESPINAL	178	9	130	27	8	352
IPIALES	52	1	67	16	11	147
VILLAVICENCIO	66	4	42	37	6	155
MADRID	269	12	63	82	9	435
MONTERIA	40	7	143	21	2	213
NEIVA	75	6	41	22	3	147
RTR - YUMBO	350	40	0	85	21	496
SINCELEJO	5	-	20	-	-	25
YUMBO	199	10	247	17	6	479
TOTAL	**1584**	**127**	**892**	**413**	**87**	**3103**

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el inventario administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), los bienes presentan diversas condiciones físicas y operativas, las cuales determinan su adecuada conservación bajo tres (3) tipos de almacenamiento: **cobertizo, patio y patio chatarra**.

La SAE define el tipo de almacenamiento aplicable a cada bien con base en el avalúo realizado, el estado de conservación y el respectivo concepto técnico, estableciendo de manera precisa las condiciones en las que deben ser almacenados.

En atención a las condiciones operativas descritas, la ejecución del objeto contractual resulta necesaria y estratégica para asegurar la adecuada custodia, conservación y administración de los bienes muebles a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). La dispersión

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

territorial del inventario, la diversidad técnica de los activos y la necesidad de infraestructura requieren un esquema operativo que permita una atención oportuna, segura y eficiente en las distintas regiones del país.

En este sentido, la contratación de un proveedor, con capacidad logística e infraestructura adecuada, se configura como un mecanismo complementario de fortalecimiento institucional, que permite optimizar la gestión del inventario, mitigar riesgos operativos y garantizar la continuidad del servicio misional, sin sustituir las funciones propias de la SAE.

Por tanto, la celebración del contrato, estructurado bajo un enfoque de ejecución por zonas, constituye una decisión técnicamente justificada y proporcional, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales de la entidad y la protección del patrimonio público bajo criterios de eficiencia, control y sostenibilidad operativa.

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

1.2. Fundamento Jurídico y Modalidad de Selección

La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. (MN-GC-001), el cual regula los procedimientos contractuales de la Entidad en el marco de su régimen de derecho privado.

La Entidad podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando se requiera contratar a una persona natural o jurídica en consideración a sus calidades especiales, tales como conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad y confianza, para la estructuración, gerencia o gestión de proyectos a cargo de la Entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica.

De conformidad con lo establecido en el numeral *9.1.2 Contratación Directa*, literal h, establece expresamente que esta modalidad procederá:

> *h. Cuando se requiera contratar a una persona en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza), para la estructuración, gerencia o gestión de proyectos a cargo de la Entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica.*

La causal invocada exige la concurrencia de dos elementos: (i) que la actividad a contratar sea de importancia estratégica para la Entidad y (ii) que el proveedor ostente calidades especiales que justifiquen su escogencia. La Entidad acredita ambos elementos con fundamento en hechos verificables en el expediente contractual y en el inventario institucional, según se expone a continuación.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

1.2.1. Carácter estratégico de la actividad contratada

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra directa, expresa y sustancialmente vinculado al desarrollo de una actividad de importancia estratégica, consistente en la custodia integral, conservación, administración y control operativo de los activos muebles, particularmente medios de transporte, que administra la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administradora del FRISCO.

La custodia de los activos a cargo de la SAE constituye una función estratégica esencial, en tanto representa la cadena de administración, protección, valorización y eventual destinación, comercialización o devolución de los bienes sometidos a procesos de extinción de dominio, medidas cautelares y demás decisiones judiciales o administrativas. Sin una custodia adecuada, segura y técnicamente gestionada, se compromete de manera directa la efectividad del sistema de extinción de dominio y la protección del patrimonio público.

Este contrato no responde a una necesidad operativa secundaria ni a un servicio logístico convencional. Por el contrario, se trata de una actividad estructural y estratégica, dado que:

- Garantiza la integridad física, jurídica y funcional de los bienes mientras se define su destinación final.
- Preserva el valor económico y comercial de los activos, evitando su deterioro, pérdida o depreciación.
- Asegura la trazabilidad, control y confiabilidad del inventario nacional de bienes muebles administrados por la SAE.
- Mitiga riesgos legales, fiscales, operativos y reputacionales para la Entidad y para el Estado.
- Permite la continuidad del servicio misional y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a la SAE.

La importancia estratégica de esta actividad se intensifica si se considera que los bienes bajo custodia se encuentran bajo especial protección del Estado, provienen de actuaciones judiciales y administrativas y, en muchos casos, presentan altos valores comerciales, condiciones técnicas especiales o riesgos inherentes de seguridad, lo cual exige un manejo altamente especializado, protocolos estrictos y operadores con experiencia específica comprobada.

Adicionalmente, la alta dispersión geográfica del inventario, la diversidad técnica de los activos (vehículos livianos, pesados, maquinaria industrial, equipos especiales) y el carácter dinámico, continuo e imprevisible del ingreso de nuevos bienes, convierten la custodia en una actividad estratégica de respuesta inmediata, en la cual la disponibilidad permanente de infraestructura, personal capacitado y sistemas de control resulta determinante.

Debe resaltarse que la interrupción, falla o inadecuada ejecución de la custodia de los activos tendría consecuencias directas y graves, tales como: pérdida o deterioro del patrimonio público, afectación de procesos judiciales y administrativos, generación de responsabilidades fiscales, disciplinarias o patrimoniales para la Entidad y desvalorización de los activos y reducción de los

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

recursos destinados a inversión social, reparación de víctimas y lucha contra el crimen organizado.

1.2.2. Calidades especiales del proveedor: la tenencia material actual de los bienes

La calidad especial determinante en el presente caso es de naturaleza fáctica y verificable: **ALPOPULAR es el operador que actualmente tiene bajo su tenencia material los mil trescientos cincuenta y seis (1.356) medios de transporte que conforman el inventario de la zona 3**, ubicados en los patios de Cúcuta, Ipiales, Villavicencio, Yumbo y Yumbo–RTR, los cuales ocupan un área total de veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (20.456 m²).

Dicha tenencia no es reciente ni circunstancial. Se originó en el **Contrato No. 066 de 2019**, suscrito entre la SAE y ALPOPULAR, cuyo objeto fue el almacenamiento, custodia, guarda y cuidado de bienes y la prestación de servicios de operador logístico.

Durante ese período, el proveedor ha construido y conserva la trazabilidad documental completa de cada bien, fichas técnicas de ingreso, juegos de improntas, registros fotográficos, actas de condiciones y bitácoras individuales, información que constituye el soporte probatorio del estado de los activos frente a las autoridades judiciales y a los organismos de control.

A lo anterior se suma que ALPOPULAR S.A., constituida en el año 1961 por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Instituto Nacional de Abastecimiento (INA), opera como almacén general de depósito sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, condición que le impone estándares reforzados de solvencia, control interno y responsabilidad por la guarda de bienes ajenos, conforme a los artículos 1170 y siguientes del Código de Comercio.

En este contexto, la selección del contratista no puede obedecer exclusivamente a criterios de competencia abierta o a esquemas que impliquen reprocesos logísticos, sino que debe privilegiar la continuidad, seguridad, experiencia, confiabilidad y capacidad operativa demostrada, propias de un proveedor con calidades especiales.

1.2.3. Análisis de la modalidad de selección

La Entidad valoró expresamente la alternativa de adelantar un proceso público de selección y concluyó que resulta desproporcionada e ineficiente, por las razones concurrentes que se exponen a continuación.

a) Costos del traslado del inventario

Resulta fundamental advertir que la eventual estructuración y adelanto de un concurso público para la selección de un nuevo proveedor implicaría necesariamente el traslado físico de la totalidad o de una parte significativa de los bienes actualmente custodiados, con el fin de concentrarlos o reubicarlos en las instalaciones del eventual adjudicatario. Esta situación generaría:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Incrementos sustanciales en los costos operativos y logísticos, asociados al transporte especializado, uso de grúas, escoltas, personal técnico, seguros adicionales y tiempos de operación.
- Desgaste logístico y administrativo significativo para la Entidad, al requerir la planeación, ejecución y supervisión de múltiples traslados simultáneos o sucesivos en diferentes regiones del país.
- Aumento del riesgo de daño, deterioro, pérdida o hurto de los bienes durante las maniobras de cargue, descargue y transporte, afectando directamente la integridad física y el valor comercial de los activos.
- Exposición a riesgos de seguridad y contingencias operativas, especialmente en zonas con condiciones complejas de acceso, movilidad o seguridad, lo cual compromete la custodia adecuada de bienes bajo especial protección del Estado.

La magnitud de esta operación no es marginal y se explica por la composición misma del inventario: setecientos cuatro (704) automóviles, trescientos ochenta (380) motocicletas, ciento sesenta y siete (167) vehículos de transporte y camiones, cincuenta y siete (57) unidades de maquinaria y vehículos industriales de carga pesada y cuarenta y siete (47) vehículos utilitarios, cuya movilización exige grúas de plataforma, camas bajas y equipos de izaje. Esta exigencia se agrava por el hecho de que seiscientos sesenta y un (661) bienes se encuentran clasificados en la modalidad de patio chatarra, es decir, carecen de autopropulsión y deben ser cargados mediante maniobras especializadas. A ello se suma que cada movilización exige inventario de salida, registro fotográfico, acta de reingreso y verificación individual de cada uno de los 1.356 bienes.

Conforme al ejercicio de análisis que se estableció en el análisis del sector**,** el costo estimado de Conforme al ejercicio económico desarrollado en el análisis del sector, el costo estimado del traslado de los bienes asciende a **mil seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos ($1.664.526.495),** valor al que se adicionaría la eventual doble causación del servicio de almacenamiento durante el período de transición.

b) Riesgo operativo del traslado

Las maniobras de cargue, descargue y transporte constituyen el momento de mayor exposición del bien. Este riesgo se encuentra tipificado en el **Anexo No. 03 – Matriz de Riesgos** con una valoración inherente de nivel **Extremo**, y comprende el daño mecánico y estructural, el hurto o la pérdida de componentes durante el tránsito y la afectación del valor comercial de activos que deben conservarse para su comercialización o restitución. La materialización de un evento de esta naturaleza sobre bienes bajo especial protección del Estado generaría detrimento patrimonial, hallazgos de los organismos de control y eventual responsabilidad frente a los afectados en los procesos de extinción de dominio.

Adicionalmente, el traslado suspendería temporalmente la disponibilidad de los bienes para su comercialización, restitución por orden judicial, destinación provisional o disposición final, afectando el cumplimiento de términos judiciales perentorios.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Estos riesgos no solo tendrían un impacto económico directo, sino que podrían afectar la trazabilidad, la continuidad del servicio y la confianza institucional, comprometiendo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la SAE.

c) Reducción inminente del inventario por el proceso de chatarrización

La Entidad suscribió **el contrato No. 137-2026** de comercialización de chatarrización, mediante el cual se dará destino final a aquellos bienes que, conforme al concepto técnico emitido por las áreas competentes y a la evaluación de su estado físico, mecánico y funcional, han sido clasificados como no operativos, inservibles o en condiciones que no permiten su recuperación o aprovechamiento económico. Se estima que **aproximadamente seiscientos sesenta y un (661) de los bienes actualmente almacenados en la zona 3 serán objeto de dicho procedimiento**, lo que implica que el inventario bajo custodia, y con él el área ocupada y el valor a pagar por la Entidad, se reducirá de manera progresiva durante la ejecución contractual.

Esta circunstancia resulta determinante para el análisis de conveniencia. Adelantar un proceso competitivo que obligue a trasladar 1.356 bienes hacia un nuevo operador, para que aproximadamente el (48,75%) de ellos sea retirado del inventario y sometido a chatarrización, comportaría **incurrir en un costo cierto e inmediato de movilización sobre bienes cuya permanencia en custodia es transitoria**, con el consiguiente desgaste administrativo y la exposición a los riesgos ya descritos, sin beneficio económico alguno para la Entidad. Por el contrario, mantener los bienes en los patios donde actualmente se encuentran permite que la chatarrización se ejecute directamente desde su ubicación actual, sin movilizaciones intermedias que carecerían de objeto.

1.2.4. Conclusión sobre la modalidad de selección

En contraste con lo anterior, la contratación directa, bajo la causal de actividades de importancia estratégica, permite garantizar la continuidad operativa, la estabilidad en la custodia de los bienes, la reducción de riesgos y la optimización de los recursos públicos, al aprovechar la infraestructura existente, el conocimiento técnico acumulado y la experiencia específica del proveedor seleccionado, sin generar reprocesos ni traslados innecesarios.

Así mismo, la ejecución del contrato con un proveedor que cuenta con calidades especiales acreditadas, experiencia específica en la administración de bienes sometidos a medidas cautelares, infraestructura disponible de manera inmediata y un historial de cumplimiento satisfactorio, se configura como un elemento esencial para la mitigación del riesgo operativo y la protección del patrimonio público, reforzando el carácter estratégico de la contratación.

En consideración, además, a que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, período durante el cual se ejecutará de manera concurrente el proceso de chatarrización que reducirá sustancialmente el inventario, la modalidad de contratación directa, con fundamento en el numeral 9.1.2, literal h, del Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE (MN-GC-001), resulta **idónea, necesaria y proporcional**: idónea, porque asegura la custodia ininterrumpida de los bienes; necesaria, porque no existe medio menos gravoso que produzca el mismo resultado, dado que cualquier alternativa exige el traslado físico del inventario; y

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

proporcional, porque el costo y el riesgo de esa movilización superan cualquier beneficio esperado de un proceso competitivo, máxime cuando recaería sobre bienes destinados a salir del inventario en el corto plazo.

Lo anterior permite desarrollar una actividad de importancia estratégica, garantizar la continuidad del servicio misional, evitar sobrecostos y minimizar los riesgos asociados a la movilización innecesaria de bienes, asegurando una gestión eficiente, segura y responsable de los activos administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., con sujeción a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicables a la Entidad por remisión expresa de los artículos 91 y 94 de la Ley 1708 de 2014.

1.3. Oferta más favorable

1.3.1. Alcance y criterio del análisis

Dado que la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de una actividad de importancia estratégica, y que el factor determinante de la selección es la tenencia material actual de los bienes por parte del operador, la favorabilidad se examina bajo un criterio de **costo total para la Entidad**, entendido como la suma del valor del servicio más los costos y riesgos de transición que generaría cualquier alternativa, y no bajo un criterio de comparación entre propuestas concurrentes.

Para el desarrollo de dicho análisis se consideraron de manera integral la capacidad operativa, logística e infraestructura disponible del proveedor; la ubicación de los patios en relación con la actual distribución geográfica de los bienes a administrar; la trazabilidad física y documental acumulada sobre el inventario; y la razonabilidad económica del valor del servicio frente al comportamiento del sector.

1.3.2. Idoneidad y capacidad operativa del proveedor

Se evidenció que ALPOPULAR cuenta con una trayectoria sólida, continua y ampliamente acreditada en la prestación de servicios de logística. La empresa fue constituida en el año 1961 por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Instituto Nacional de Abastecimiento (INA), lo que respalda su experiencia histórica, solidez institucional y conocimiento técnico en la gestión y administración de bienes.

El proveedor acredita plenamente su idoneidad para ejecutar el contrato de prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte, incorporando la recepción, depósito, control, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la Zona 3, en virtud de su experiencia específica, infraestructura especializada, cobertura nacional y estandarización de procesos logísticos alineados con altos estándares de calidad y control.

ALPOPULAR cuenta con amplia experiencia en la gestión logística y administración inteligente de inventarios, prestando servicios a diversos sectores e industrias, lo que le permite adaptar sus procesos a la naturaleza, volumen y condiciones particulares de los medios de transporte sometidos a medidas de custodia, conservación y control por parte de la SAE.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Así mismo, la empresa dispone de una infraestructura robusta, segura y tecnológicamente equipada, conformada por bodegas, patios y áreas cubiertas diseñadas para el almacenamiento seguro de bienes de diferentes características, incluyendo medios de transporte. Dentro de sus principales capacidades se destacan:

- Almacenamiento en patios y áreas cubiertas, aptas para bienes de gran volumen y diferentes condiciones de conservación.
- Gestión y administración de inventarios, con control permanente, trazabilidad y registro actualizado de los bienes custodiados.

Adicionalmente, ALPOPULAR garantiza altos estándares de seguridad física y tecnológica, mediante la implementación de:

- Vigilancia privada permanente (24/7).
- Circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de alarmas monitoreadas.
- Protocolos estrictos de control de accesos y monitoreo continuo de las instalaciones.

Estas condiciones resultan fundamentales para la adecuada custodia, conservación e integridad de los medios de transporte administrados por la SAE, mitigando riesgos asociados a pérdida, hurto, manipulación indebida, deterioro o afectación de los activos.

1.3.3. Disponibilidad inmediata de la infraestructura requerida

Actualmente, ALPOPULAR custodia un total de mil trescientos cincuenta y seis (1.356) bienes muebles de propiedad o administración de la SAE, ubicados en los patios de Cúcuta, Ipiales, Villavicencio, Yumbo y Yumbo–RTR.

Con fundamento en la evaluación integral realizada, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles concluyó que ALPOPULAR. presenta la oferta más favorable para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE para la operación en la zona 3, al evidenciar la mejor relación costo–beneficio para la administración de los bienes ubicados en esta zona, específicamente en los municipios de Cúcuta, Ipiales, Villavicencio y Yumbo. Lo anterior, en atención a que el proveedor cuenta con infraestructura operativa disponible de manera inmediata

PATIO	AUTOMOVILES	MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	MOTOCICLETA	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	VEHICULOS UTILITARIOS	TOTAL
CUCUTA	38	2	24	12	3	79
IPIALES	52	1	67	16	11	147
VILLAVICENCIO	66	4	42	37	6	155
RTR- YUMBO	350	40	0	85	21	496
YUMBO	199	10	247	17	6	479
TOTAL	**704**	**57**	**380**	**167**	**47**	**1356**

De conformidad con lo anteriormente descrito, se estableció la organización y clasificación de los bienes de la zona 3 en los diferentes tipos de almacenamiento, atendiendo a su estado físico, funcional y de conservación:

CATEGORIA	CANTIDAD COBERTIZO	CANTIDAD PATIO	CANTIDAD PATIO - CHATARRA
MOTOCICLETAS	43	167	170
AUTOMOVILES	148	192	365
VEHICULOS UTILITARIOS	0	30	17
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	0	81	86
MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	0	34	23
TOTAL	**191**	**504**	**661**

De las tablas anteriores se desprende que el proveedor **dispone de manera inmediata de la totalidad de la capacidad requerida (20.456 m²)**, distribuida en las tres modalidades de almacenamiento definidas por la Entidad, cobertizo, patio y patio chatarra, sin que se requiera adecuación, habilitación ni verificación previa de nuevas instalaciones, ni período de transición alguno para el inicio de la ejecución del contrato.

1.3.01. Naturaleza del contrato a celebrar

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en la custodia integral, almacenamiento, conservación, administración y control operativo de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Su naturaleza es comercial y de derecho privado, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las sociedades de economía mixta y con las disposiciones previstas en los Estatutos de la SAE, lo cual habilita la contratación directa de proveedores que acrediten capacidad técnica, operativa, infraestructura, idoneidad y experiencia específica, para ejecutar el objeto contractual conforme a los requisitos establecidos en el Documento de Planeación, debidamente justificados en atención a la necesidad a satisfacer.

El contrato tiene como finalidad garantizar la protección, conservación, administración y disponibilidad operativa del inventario de activos muebles del FRISCO, mediante la prestación de un servicio integral que comprende la disponibilidad de infraestructura física idónea, personal operativo, sistemas de vigilancia y control de accesos, así como mecanismos de trazabilidad, seguimiento y control, orientados a asegurar la integridad física y funcional de los bienes y la eficiencia en su gestión.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

En atención a lo anterior, el presente contrato no genera relación laboral, no implica subordinación alguna entre las partes y se ejecuta bajo un esquema de obligaciones de medio, en el cual el contratista aporta su capacidad instalada, infraestructura, equipos, personal y medios logísticos, asumiendo la responsabilidad por la correcta, oportuna y continua ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones pactados.

1.4. Análisis del Sector

El análisis del sector se encuentra desarrollado y documentado en el Anexo No. 02 – Análisis del Sector, el cual hace parte integral y vinculante del estudio previo del presente proceso de contratación y constituye un insumo fundamental para la definición de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del mismo.

1.5. Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	7813	781316	78131603	Almacenaje de muebles
78	7818	781817	78181702	De almacenaje de vehículos de transporte

1.6. Tipo de Contrato/ Convenio

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, mediante el cual un tercero se obliga a prestar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) un servicio integral de almacenamiento, custodia, conservación, administración y control operativo de los bienes muebles puestos a disposición de la Entidad, particularmente medios de transporte, incorporando para ello la disponibilidad y uso funcional de infraestructura física idónea, tales como patios, bodegas, cobertizos y demás espacios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La prestación del servicio comprende, de manera integral e inseparable, las actividades de recepción, depósito, registro, inventario, trazabilidad, control, restitución y entrega autorizada de los bienes, así como la implementación de condiciones de seguridad, vigilancia, control de accesos, monitoreo y conservación preventiva, orientadas a garantizar la integridad física, funcional y documental de los activos bajo custodia, sin que ello implique la transferencia de funciones decisorias, misionales o de disposición de los bienes, las cuales permanecen en cabeza de la SAE.

El contrato es de naturaleza comercial y de derecho privado, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como sociedad de economía mixta sometida al derecho privado, en los términos de sus Estatutos y de las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que resulten aplicables.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

En consecuencia, el contrato:

- No constituye un convenio interadministrativo.
- No se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, sino por el régimen de derecho privado aplicable a la SAE.
- No genera relación laboral ni implica subordinación alguna entre la SAE y el contratista.
- Se rige por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de prestación de servicios, así como por los principios de la función administrativa en lo que resulte pertinente, en especial los de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.1. Presupuesto Oficial Estimado - POE	De acuerdo con el análisis del sector, el valor total del presente Contrato será hasta la suma de **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.801.580.075),** incluidos los impuestos a que haya lugar.
2.2. Disponibilidad Presupuestal - DP	DP Nro. **424** del **30** de julio de **2026**
2.3. Código Plan Anual de Compras y Adquisiciones	Línea del PACA - 158

3. DATOS GENERALES

3.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de DICIEMBRE de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de inicio de ejecución.

3.2 Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en las instalaciones ofrecidas por el Contratista, las cuales deberán ser previamente verificadas, evaluadas y autorizadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Dichas instalaciones corresponden a centros de acopio, bodegas, zonas de cobertizos, áreas duras y demás infraestructuras logísticas, destinadas al almacenamiento, custodia, conservación y manejo operativo de los bienes muebles administrados por la Entidad.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Contratista dispondrá inicialmente de los siguientes puntos operativos habilitados, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de la SAE:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

DEPARTAMENTO	CIUDAD	UBICACIÓN
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AVENIDA 7 16N 55 ZONA INDUSTRIAL
NARIÑO	IPIALES	CALLE 19 N° 24 – 26 KM 3 VÍA RUMICHACA
META	VILLAVICENCIO	KM 17 VÍA ACACIAS - VILLAVICENCIO
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CARRERA 21 # 10-155 ACOPI-YUMBO
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	CALLE 14 # 20E-132 CENCAR-YUMBO (RTR)

Así mismo, podrán emplearse otras sedes propias o debidamente autorizadas, siempre que estas acrediten condiciones técnicas, operativas y de seguridad equivalentes o superiores a las inicialmente habilitadas y cuenten con la aprobación previa y expresa de la SAE.

3.2. Forma de Pago

El presupuesto oficial del contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa agotable, por lo que la Entidad reconocerá únicamente el valor de los servicios de almacenamiento efectivamente prestados, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada.

El pago se realizará mediante mensualidades vencidas y se liquidará con base en el número de días efectivos de almacenamiento de cada bien mueble, el área efectivamente ocupada y la tarifa mensual ofertada para la categoría de almacenamiento y la ciudad correspondiente.

Para efectos de la liquidación, el valor diario de almacenamiento de cada bien se determinará mediante la siguiente fórmula Valor diario por bien = (Tarifa mensual por m² × Área ocupada por el bien) ÷ 30 días

El valor a pagar en cada período corresponderá al resultado de multiplicar el valor diario obtenido por el número de días efectivos durante los cuales el bien permaneció almacenado en el respectivo período de facturación.

Nota: Para efectos de la liquidación y pago de los servicios efectivamente prestados, se establece que, cuando sea necesario realizar cálculos proporcionales por días, se aplicará la convención comercial de treinta (30) días por mes y trescientos sesenta (360) días por año.

Para que los pagos puedan efectuarse, el contratista deberá presentar, de manera completa, oportuna y conforme a los lineamientos establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la siguiente documentación:

1. Relación consolidada del lote a su cargo, en la que se detalle el número de vehículos almacenados, la fecha de ingreso de cada uno y la categoría en la que se encuentra clasificado.
2. Detalle de los servicios objeto de cobro en una base de datos en formato Excel, en la cual se consolide de manera detallada la siguiente información: departamento, ciudad y dirección de ubicación, tipo de bien, clase de bien y, adicionalmente, para el caso de medios de

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

transporte: placa, marca, modelo, tipo de carrocería, línea, color, cilindraje, nivel de blindaje, número de motor, número de chasis, tipo de servicio, estado de conservación, tipo de combustible, kilometraje (u horómetro en el caso de maquinaria), sistema de cambio, llaves, observaciones, documentos originales en bodega, fecha de ingreso, fecha de salida, fecha de autorización de salida, área ocupada, valor causado en el mes, así como las demás categorías que sean requeridas por el supervisor del contrato.

3. Informe mensual de actividades presentado ante el supervisor del contrato, elaborado de conformidad con los lineamientos, formatos y directrices que determine la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
4. Informe quincenal de desarrollo de actividades, que contenga el detalle de ingresos y salidas de bienes, visitas realizadas y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Factura o documento equivalente, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, correspondiente a los bienes almacenados, de acuerdo con el número de días que cada bien permaneció en custodia durante el respectivo mes, detallando su ubicación al interior de los patios o cobertizos, y adjuntando una base de datos consolidada en formato Excel que contenga, como mínimo, la siguiente información: i) departamento, ii) ciudad, iii) ubicación, iv) tipo de bien, v) categoría del bien, vi) placa, vii) marca, viii) modelo, ix) tipo de carrocería, x) línea, xi) color, xii) cilindraje, xiii) nivel de blindaje, xiv) número de motor, xv) número de chasis, xvi) tipo de servicio, xvii) estado de conservación, xviii) tipo de combustible, xix) kilometraje, xx) sistema de cambio, xxi) llaves, xxii) observaciones, xxiii) documentos originales en sitio, xxiv) fecha de ingreso, xxv) fecha de salida, xxvi) fecha de autorización de salida, xxvii) tipo de almacenamiento, xxviii) valor comercial del depósito, xxix) valor facturado en el mes y demás categorías que el supervisor del contrato solicite.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Este requisito aplicará únicamente para el primer pago.
7. Certificación expedida por la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), en la que conste la apertura de cuenta corriente o de ahorros a nombre del contratista, la cual deberá presentarse únicamente para el primer pago o en caso de modificación de la cuenta bancaria registrada.
8. Certificación del pago de los aportes efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia. En el evento en que la certificación sea expedida por el revisor fiscal del contratista, deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación.

3.3. Supervisión

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del(a) **DIRECTOR(A) PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE ACTIVOS MUEBLES**, o quien el ordenador del gasto designe. El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, presentar y mantener vigente la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas, en los términos, amparos y condiciones previstos en el contrato y sus documentos anexos.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y continua, dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, los documentos que lo integran y la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones.
3. Atender, acatar y dar cumplimiento a las instrucciones, requerimientos y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato y/o quienes apoyen la supervisión, colaborando activamente con el ejercicio de control, seguimiento y vigilancia contractual y suministrando de manera oportuna toda la información que le sea solicitada.
4. Otorgar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los permisos, accesos, aplicativos y credenciales necesarios para la visualización, consulta y monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y de los demás sistemas de seguridad implementados para la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, absteniéndose de generar dilaciones injustificadas y de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, e informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
6. Mantener la reserva profesional y la confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y registros a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de finalizada su vigencia.
7. Mantener fijas e inmodificables las tarifas ofertadas y aceptadas durante el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, de conformidad con la oferta económica aceptada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
8. Informar de manera inmediata a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier irregularidad, novedad, riesgo, daño o situación anómala que se presente durante la ejecución del contrato o que pueda afectar el cumplimiento de su objeto.
9. Presentar los informes periódicos, especiales u ocasionales que sean requeridos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en los términos, formatos y plazos definidos por la Entidad o por el supervisor del contrato.
10. Acreditar, al momento de la suscripción del contrato y con cada factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, permitiendo su verificación por parte de la Entidad durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y salud del personal a su cargo, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

12. Contar e implementar un Sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar los procesos de almacenamiento y custodia de los bienes muebles, orientado a reducir el impacto ambiental en cada una de las ciudades donde se encuentren los bienes, dando cumplimiento a las normas de gestión ambiental y a los requisitos legales aplicables, de conformidad con el sistema HSEQ adoptado por el CONTRATISTA.
13. Asumir plena responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a terceros, así como por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado, custodia o administración, cuando estos se produzcan con ocasión de la celebración o ejecución del contrato.
14. Designar un coordinador general o responsable técnico que supervise y garantice la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
15. Custodiar, administrar y conservar de manera íntegra y ordenada los documentos que soportan los movimientos de ingreso, egreso y permanencia de los bienes, absteniéndose de anular registros y suministrando copia de dicha documentación cuando sea requerida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., incluso al finalizar el contrato.
16. Entregar copia de los manuales, procedimientos y protocolos adoptados para la operación y manejo de los bienes, así como suscribir las actas de requerimiento y mejoramiento del servicio que se deriven de la supervisión contractual.
17. En cualquier etapa del contrato y previa coordinación con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., migrar y entregar de manera íntegra la información recolectada y almacenada en los sistemas informáticos y logísticos, incluidos los datos, documentos y materiales fotográficos, en medio físico y digital.
18. Contar en los patios, instalaciones y demás espacios con señalización visible, permanente y conforme con la normativa vigente, así como con rutas de evacuación debidamente definidas, demarcadas y libres de obstáculos, que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, prevención del riesgo y respuesta oportuna ante situaciones de emergencia.
19. Contar con redes eléctricas en adecuado estado de funcionamiento que soporten sistemas de iluminación y ventilación suficientes, seguros y eficientes, garantizando condiciones óptimas para la custodia, conservación y adecuada gestión de los bienes muebles objeto de almacenamiento, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente.
20. Cumplir todas las normas civiles, comerciales, laborales, tributarias, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad social aplicables a la ejecución del contrato, manteniendo al día la contratación y el pago de la seguridad social del personal operativo.
21. No encontrarse incurso en el boletín de responsables fiscales ni en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.
22. Constituir y presentar las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Su aprobación por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. será requisito previo para la suscripción del acta de inicio y el comienzo de la ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá mantenerlas vigentes y suficientes durante toda la ejecución, restablecer sus valores cuando se vean afectados y ampliarlas en caso de adición, prórroga o modificación del contrato.
23. Atender los requerimientos de la supervisión durante la etapa de liquidación hasta su culminación formal, aun cuando estos se extiendan con posterioridad a la terminación del contrato.
24. Asistir a las reuniones que le solicite la Entidad, a través del supervisor del contrato, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual y suscribir las actas correspondientes.
25. Cumplir las demás obligaciones que, de manera razonable y proporcional, sean requeridas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y resulten necesarias para el adecuado

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

cumplimiento del objeto contractual, siempre que no impliquen modificar el alcance, las tarifas, la distribución de riesgos o la ecuación económica del contrato sin la correspondiente formalización escrita.

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento integral del objeto de la presente contratación, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales, con las siguientes obligaciones específicas, las cuales desarrollan las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad exigidas por la SAE:

1. Garantizar la infraestructura y la operación permanente de los inmuebles destinados a la custodia de los bienes muebles, asegurando que estos cumplan integralmente y de manera continua las especificaciones técnicas, operativas y de capacidad establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y definidas en los documentos contractuales.
2. Mantener en óptimas condiciones físicas, locativas, operativas y de seguridad los inmuebles y patios de custodia ubicados en Cúcuta, Ipiales, Villavicencio, Yumbo y Yumbo–RTR, así como cualquier otra sede que sea previamente verificada y autorizada por escrito por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., durante toda la vigencia del contrato.
3. Cumplir de manera estricta e integral los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos en el anexo correspondiente. La aplicación de descuentos deberá estar sustentada en el informe de supervisión y en las evidencias correspondientes. Antes de aplicar el descuento, se comunicará al CONTRATISTA el presunto incumplimiento, quien contará con tres (3) días hábiles para presentar las explicaciones y los soportes que considere pertinentes. Los descuentos se calcularán sobre el valor mensual facturado, antes de impuestos, correspondiente al servicio directamente afectado; su sumatoria no podrá superar el diez por ciento (10 %) de dicho valor y un mismo hecho no podrá generar doble descuento o sanción por idéntico fundamento, sin perjuicio de las demás medidas contractuales procedentes.
4. Realizar un inventario detallado de cada bien al momento de su ingreso y salida, describiendo de manera clara y precisa sus características, estado general y condiciones de recibo. El inventario deberá identificar cualquier anomalía, daño, deterioro, faltante o situación particular observada y contar con respaldo fotográfico a color y legible, correspondiente a un mínimo de catorce (14) fotografías con marca de agua, que permita evidenciar objetivamente el estado del bien. También deberá incluir el juego de improntas original. El CONTRATISTA deberá conservar todos los documentos, registros y evidencias de respaldo, tanto en medio físico como digital, y remitir la documentación completa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ingreso o salida del bien.
5. Facturar mensualmente el valor del servicio efectivamente prestado, de acuerdo con el área realmente ocupada, la modalidad de almacenamiento y el número de días de permanencia de cada bien, aplicando la fórmula y las tarifas por metro cuadrado pactadas. La factura deberá detallar cada bien, su ubicación, fechas de ingreso y salida, área ocupada, modalidad de almacenamiento, tarifa aplicada, días facturados y valor causado.
 La factura deberá acompañarse de una base de datos consolidada en formato Excel que contenga, como mínimo, la siguiente información: departamento, ciudad, ubicación, tipo de bien, categoría del bien, placa, marca, modelo, tipo de carrocería, línea, color, cilindraje, nivel de blindaje, número de motor, número de chasis, tipo de servicio, estado de conservación,

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

tipo de combustible, kilometraje u horómetro, sistema de cambio, llaves, observaciones, documentos originales en sitio, fecha de ingreso, fecha de salida, fecha de autorización de salida, área efectivamente ocupada, modalidad de almacenamiento, tarifa mensual por metro cuadrado, días facturados y valor facturado en el mes, además de la información adicional que requiera la supervisión.
La factura y sus soportes deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo facturado.

6. Ubicar y situar los bienes muebles en los patios y lugares de depósito conforme con criterios técnicos y profesionales que permitan su adecuado control, identificación y localización, teniendo en cuenta la codificación, el número del documento de ingreso y la fecha de ingreso. Cada bien deberá identificarse mediante un rótulo visible que contenga, como mínimo, la placa o matrícula, sus características, número del bien, número del proceso, unidad de medida y cualquier otro dato o característica que solicite la supervisión.
7. Suscribir los formatos de ingreso y egreso de los bienes, especificando la fecha del movimiento e incorporando la descripción detallada y todas las características necesarias para su plena individualización, tales como nombre comercial, marca, modelo, referencia, serial, capacidad, tamaño, peso, material, color, unidad de medida, cantidad, estado y demás datos o características que resulten necesarios o sean solicitados por la supervisión.
8. Garantizar la recepción de los bienes muebles en las instalaciones del CONTRATISTA dentro del horario acordado y conforme con los parámetros exigidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. También deberá garantizar la recepción por fuera del horario hábil en casos excepcionales previamente informados por la SAE con una antelación mínima de tres (3) horas. En ningún caso se reconocerá el valor del almacenamiento de bienes recibidos sin autorización previa y expresa de la SAE.
9. Permitir, facilitar y garantizar oportunamente el retiro de los bienes bajo su custodia para su comercialización, traslado a otro lugar o disposición final, cuando así lo determine la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., brindando las facilidades logísticas, operativas y administrativas requeridas, sin imponer restricciones indebidas ni generar costos adicionales no autorizados. Asimismo, deberá asegurar la correcta identificación, alistamiento, registro, trazabilidad y formalización de la salida de los bienes, conforme con los procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Garantizar la atención inmediata y prevalente a los funcionarios y contratistas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y demás autoridades competentes que requieran visitar las instalaciones, disponiendo espacios adecuados para su atención y permitiendo el ingreso únicamente cuando exista autorización previa de la SAE.
11. Contar con un sistema de administración y control de inventarios soportado en una plataforma WMS (Warehouse Management System), que permita el registro, seguimiento y control en tiempo real y garantice la trazabilidad, exactitud y confiabilidad de la información. El sistema deberá poder ser consultado y verificado por el personal autorizado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
12. Realizar mensualmente las actividades ordinarias de conservación preventiva incluidas en la tarifa, de conformidad con el anexo técnico y las instrucciones de la supervisión, dejando constancia en los informes correspondientes mediante imágenes con marca de agua que indiquen la ubicación, fecha y hora de cada actividad. Las actividades extraordinarias que

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

impliquen costos adicionales requerirán autorización previa y escrita de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y, cuando corresponda, la formalización contractual respectiva.

13. Asegurar que cada inmueble destinado al almacenamiento, custodia y conservación de los bienes cuente con cerramiento perimetral continuo y en adecuado estado, iluminación artificial suficiente y permanente, zonas duras con piso firme, nivelado y resistente, bodegas y áreas techadas en condiciones estructurales óptimas, así como sistemas de drenaje funcionales que permitan la adecuada evacuación de aguas lluvias y prevengan riesgos de inundación, encharcamiento o afectaciones por humedad.

14. Garantizar que cada inmueble disponga de sistemas de videovigilancia operativos, controles de acceso debidamente definidos y servicio de vigilancia física y/o electrónica permanente, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, asegurando la protección integral de los bienes.

15. Contar con zonas claramente señalizadas y dotadas de equipos de protección contra incendios, incluidos extintores cuya cantidad, tipo y ubicación sean acordes con la normativa vigente. También deberá mantener condiciones adecuadas de orden, aseo y limpieza, asegurando el control de maleza, residuos y agentes contaminantes, de manera que se preserve la integridad física, funcional y operativa de los bienes almacenados y se minimicen los riesgos ambientales, operativos y de seguridad.

16. Efectuar el registro de ingreso y salida de todo el personal, garantizando que únicamente accedan a las instalaciones las personas que cuenten con autorización expresa de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

17. Contar con un sistema logístico e informático que permita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. consultar permanentemente el inventario. Todo ingreso, salida, traslado, novedad o cambio de ubicación o estado deberá registrarse y actualizarse, a más tardar, el día hábil siguiente a su ocurrencia.

18. Entregar los bienes muebles exclusivamente a la persona indicada en el acto administrativo, oficio o comunicación oficial emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., previa verificación del inventario frente al elaborado al momento del ingreso. El CONTRATISTA deberá levantar el acta de entrega correspondiente y remitirla a la SAE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

19. Responder integralmente por los bienes objeto de guarda, conservación y custodia cuando la pérdida, daño, faltante o deterioro le sea imputable, procediendo a su reposición cuando resulte técnica y jurídicamente posible o al pago del valor que se determine con fundamento en los avalúos disponibles, el inventario de ingreso, el estado, la antigüedad y las condiciones de asegurabilidad del bien. En todo caso, se garantizará al CONTRATISTA la oportunidad de presentar observaciones y soportes, sin perjuicio de las garantías, sanciones y demás acciones contractuales procedentes.

20. Mantener actualizada, completa y debidamente soportada la bitácora o historial individual de cada bien bajo su guarda, custodia y conservación, registrando de manera cronológica los ingresos, salidas, traslados, cambios de ubicación, actividades de conservación preventiva, visitas, novedades, daños, faltantes y demás actuaciones o situaciones relacionadas con el bien, junto con los documentos y registros fotográficos que permitan garantizar su trazabilidad.

21. Garantizar la disponibilidad permanente de infraestructura con capacidad suficiente para recibir, almacenar y custodiar los bienes puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

22. Asegurar la georreferenciación interna de cada bien dentro de los inmuebles, así como el registro de todos sus movimientos en los sistemas y documentos correspondientes, garantizando la trazabilidad documental, física y electrónica.
23. Garantizar la custodia física, guarda y conservación de todos los bienes bajo su responsabilidad durante la vigencia contractual, implementando acciones de conservación preventiva como limpieza, control de vegetación, mantenimiento básico, despeje de áreas y manejo de cubiertas para los bienes que lo requieran.
24. Proteger los bienes contra hurto, vandalismo, daños, incendios, inundaciones y riesgos ambientales, activando inmediatamente los protocolos de emergencia y la póliza de todo riesgo daños materiales e informando oportunamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
25. Presentar los informes operativos, administrativos y de cumplimiento solicitados por la supervisión; permitir el acceso del supervisor y de los equipos de apoyo a las instalaciones; atender oportunamente sus requerimientos; suministrar la información dentro de los plazos exigidos e implementar los correctivos ordenados.
26. Informar mensualmente a la aseguradora, de manera completa y oportuna, los movimientos y las existencias del inventario de bienes bajo custodia, y gestionar inmediatamente las actualizaciones necesarias para ampliar, ajustar o modificar la cobertura, garantizando que el inventario efectivamente existente se encuentre debidamente amparado conforme con las condiciones vigentes de la póliza.
27. Responder por los bienes desde su entrega material hasta su retiro efectivo, salvo que se presente una causa extraña debidamente acreditada. Cuando los bienes comercializados presenten desvalijamiento o deterioro por causas imputables al CONTRATISTA, este deberá asumir, sin costo adicional para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el almacenamiento y la custodia que se requieran hasta su entrega efectiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales aplicables.
28. Ejecutar las acciones preventivas, operativas y de control necesarias para preservar el estado físico y mecánico de los bienes bajo su custodia, garantizando su devolución en las mismas condiciones en las que fueron recibidos, salvo el deterioro normal derivado del paso del tiempo. El CONTRATISTA deberá dejar registro de las actividades realizadas, conforme con los procedimientos establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
29. Custodiar la información operativa, administrativa, fotográfica y documental bajo estricta reserva, utilizar únicamente los canales autorizados para su entrega y garantizar la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables.
30. Mantener vigentes todas las pólizas y garantías exigidas, restablecer sus valores cuando resulte necesario y ampliarlas en caso de adición, prórroga o modificación del contrato.
31. Apoyar las entregas de bienes a compradores, beneficiarios, autoridades y terceros autorizados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de conformidad con los procedimientos y las instrucciones impartidas por la Entidad.
32. Realizar las demás gestiones inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor y resulten necesarias para garantizar la adecuada custodia, conservación, seguridad, almacenamiento y administración operativa de los bienes muebles, siempre que no impliquen modificar el alcance, las tarifas, la distribución de riesgos o la ecuación económica del contrato sin la correspondiente formalización escrita.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE S.A.S.

La SAE además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato.
2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos.
3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones
5. previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
7. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad de la solicitud o circunstancia expuesta.
8. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas y los demás que se requieran.
9. Revisar y aprobar la acreditación del equipo de trabajo, antes de la suscripción del acta de inicio.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

5. RIESGOS

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el Anexo 03, denominado *“MATRIZ DE RIESGOS”.*

En todo caso, el **contratista** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos, que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia del equilibrio en la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y, en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

6. MECANISMOS DE COBERTURA

6.1 GARANTÍA CONTRACTUAL

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato/ convenio.

El(la) contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el **Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001)** vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato.

6.1.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá constituir a favor de la Entidad una garantía de cumplimiento por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%**) del valor total del contrato. Dicho amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y por un término adicional de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la finalización del plazo de ejecución y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, integral y satisfactorio de todas las obligaciones derivadas del contrato.

6.1.2 CALIDAD DEL SERVICIO

El Contratista deberá constituir a favor de la Entidad una garantía que ampare la calidad del servicio, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Este amparo tendrá como finalidad garantizar que los servicios objeto del contrato se presten en condiciones óptimas de calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás obligaciones establecidas contractualmente.

La garantía de calidad del servicio deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y por un término adicional de **SEIS (6) MESES** contado a partir de la terminación del mismo y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de deficiencias, fallas o incumplimientos en la calidad del servicio prestado.

6.1.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo tiene por objeto garantizar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. la cobertura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social e

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

indemnizatorias a su cargo, derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato.
La garantía deberá constituirse por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5 %)** del valor total del contrato y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual y por un término adicional de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la terminación del contrato y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar, con el fin de cubrir las reclamaciones que puedan surgir con posterioridad a su finalización.

6.1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA seleccionado deberá consistir un seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de la SAE, con una suficiencia de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

Esta estará destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable por perjuicios, lesiones, menoscabos en la salud o muerte de personas; y/o daño, deterioro, destrucción o perdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades.

Deberá contar con al menos los siguientes amparos:

- Predios, labores y operaciones y responsabilidad civil por incendio y explosión.
- Responsabilidad civil patronal.
- Gastos médicos.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Vehículos propios y no propios.
- Responsabilidad civil para parqueaderos.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

6.1.5 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

El Contratista deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio, en razón del desarrollo de su actividad comercial y a la fecha de suscripción del contrato, **Un Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales** vigente, expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones generales:

Vigencia: La póliza deberá mantenerse vigente desde el momento en que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realice la entrega material de los bienes al Contratista y durante todo el tiempo en que estos permanezcan bajo su custodia, guarda, administración o responsabilidad, cualquiera sea el lugar donde se encuentren, hasta su devolución o entrega definitiva conforme a las instrucciones de la Entidad.

Bienes asegurados: Serán objeto de aseguramiento todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y almacenamiento por parte del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, medios de transporte, maquinaria, muebles, enseres y demás bienes puestos a disposición por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Valor asegurado: El valor asegurado deberá corresponder al valor de reposición a nuevo de la totalidad de los bienes entregados al Contratista, garantizando una cobertura suficiente para su reposición, reparación o indemnización en caso de pérdida, daño o destrucción total o parcial.

Amparos mínimos: La póliza deberá amparar todos los daños, pérdidas, deterioros o desaparición que sufran los bienes asegurados, originados por cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales del seguro, independientemente de que los bienes se encuentren en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura deberá incluir, como mínimo y sin limitarse a ellos, los siguientes riesgos y eventos:

- Daño material accidental.
- Hurto simple, hurto calificado y todo riesgo sustracción.
- Corriente débil.
- Equipos móviles y portátiles.
- Movilización de bienes para su uso, traslado interno o externo.
- Actos Mal Intencionados de Terceros.
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular.
- Terrorismo y sabotaje.
- Explosión por cualquier causa.
- Anegación, avalancha e inundación.
- Daños por agua.
- Incendio y riesgos inherentes al mismo.
- Cobertura extendida.
- Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Caída de rocas, árboles y aludes.
- Cualquier otro riesgo o causa que no se encuentre expresamente excluido en las condiciones generales de la póliza.

El Contratista será responsable de mantener vigente y suficiente esta póliza durante toda la ejecución del contrato, así como de ampliarla o ajustarla cuando el valor de los bienes asegurados lo requiera, debiendo informar oportunamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. sobre cualquier modificación, renovación o siniestro que afecte la cobertura.

7. ANEXOS

NOTA: Entiéndase incluidos estos como parte integral del estudio previo.

7.1. ANEXOS
Anexo 1_ANEXO TÉCNICO AL POPULAR Anexo 2_ANALISIS DEL SECTOR Anexo 3_MATRIZ DE RIESGOS Anexo 4_MATRIZ ANS Anexo 5_PROPUESTA Anexo 6_INVENTARIO Anexo 7_DP

Cordialmente,

ANGELA MARIA ZEA QUINCHIA
Directora para la Democratización de Activos Muebles

Aprobó: Angela María Zea Quinchía – Directora para la Democratización de Activos Muebles
Revisó: Juan Diego Vera Cardona – Contratista – DIRDAM
Proyectó: David Alejandro Miranda Cubillo – Contratista – DIRDAM

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.